





RESPETABLES MUNÍCIPES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARANDAS, JALISCO.

PRESENTE.

En el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción III, 86 y 87 del Reglamento del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, así como 52 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, vengo a presentar ante este Cuerpo Colegiado:

## INICIATIVA DE ORDENAMIENTO

A fin de que se autorice la expedición del PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL PARA EL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO, conforme a la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Este Ayuntamiento tiene la facultad de aprobar decretos municipales y acuerdos de naturaleza administrativa, de conformidad a los artículos 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 81 y 84 fracción III del Reglamento del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco.

En nuestra reglamentación municipal, dentro del Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos del Municipio de Arandas, Jalisco, se define el acoso sexual como la forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva un estado de indefensión y de riesgo para la victima, independientemente de que se realice uno o varios eventos;

A su vez, el hostigamiento sexual se precisa como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se manifiesta mediante conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Este tipo de conductas provoca en las victimas afectación en su salud física y mental, reflejándose en estados de ansiedad y miedo, dificultad de concentración, insomnio, tensión nerviosa, irritabilidad perdida de autoestima y autoconfianza, migraña, depresión entre otros; así como un bajo nivel en su

desempeño laboral presentando situaciones de estrés, aislamiento, disminución de productividad laboral, perdida de oportunidades y derechos e incluso la perdida del empleo.

El hostigamiento y acoso sexual limitan el derecho de las personas a trabajar en un ambiente sano, digno y seguro, restringen sus oportunidades de desarrollo profesional, disminuyen su confianza y autoestima, además de que no solo afectan a quienes están siendo víctimas de ellas, si no al ambiente laboral que las rodea, repercutiendo negativamente en la imagen y ejemplaridad de las instituciones, y aunque son conductas tipificadas y sancionadas por la legislación penal, es responsabilidad de este Ayuntamiento prever medidas en el ámbito de su competencia para prevenirlas, atenderlas, sancionarlas y erradicarlas.

Con base en lo anteriormente expuesto, propongo a ustedes munícipes de este H. Ayuntamiento, el siguiente punto de:

## ACUERDO:

**PRIMERO.** – Se turne la presente iniciativa de ordenamiento a las comisiones de Reglamentos y vigilancia, en conjunto con la Comisión de Igualdad de Género para su estudio y posterior dictaminación.

**ATENTAMENTE** 

"2022, Año de la atención integral a niños, niñas y adolescentes con cáncer en Jalisco"

Arandas, Jalisco, a la fecha de su presentación

LIC. JOSÉ MIGUEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ SÍNDICO MUNICIPAL